

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASEA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LIC. CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00534, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "**LA ASEA**", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para las partidas: 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. César Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y elaborará el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que "**EL PROVEEDOR**" cumplió con la prestación de los servicios, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, de fecha 03 de abril de 2018, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 130,332 de fecha 01 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 del entonces Distrito Federal.
 - 2.2. Mediante el instrumento número 24,356, de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 del entonces Distrito Federal, se realizó la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para quedar EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., así mismo se modificó su objeto social para quedar como se describe en el numeral 2.4 de las presentes declaraciones.
 - 2.3. El C. Miguel Ángel García Almanza, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 24,681 de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - 2.4. Tiene como objeto social entre otros: la prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de: 1. Gasolina o derivados del petróleo en gasolineras.
 - 2.5. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.6. El C. Miguel Ángel García Almanza, se identifica en este acto con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

NUMERO DE
CREDENCIAL
PARA VOTAR
DEL
REPRESENTANT
E LEGAL
ART. 116
PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE
LA LFTAIP

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

- 2.8. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **EFE8908015L3**.
- 2.9. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.12. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 2.14. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Saltillo No. 19, 5to piso, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "Servicio de tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustibles, para vehículos terrestres, que utiliza la ASEA, a efecto de cubrir la necesidad de suministrar combustible al parque vehicular para atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas a cargo de todas las unidades administrativas de la ASEA". Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el Anexo Técnico, su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará del 04 al 30 de abril de 2018, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), ambas incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos mínimos y máximos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el **“ANEXO ÚNICO”**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido realizados los servicios a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **“LA ASEA”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ASEA” a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el administrador del contrato de **“LA ASEA”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **“ANEXO ÚNICO”** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA ASEA”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **“LA ASEA”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **“LAS PARTES”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a los servicios pactados en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de los servicios.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga,

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"**EL PROVEEDOR**" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"**LAS PARTES**" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**LA ASEA**" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "**LA ASEA**" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "**EL PROVEEDOR**" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**LA ASEA**".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "**LA ASEA**" notificará a "**EL PROVEEDOR**", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "**EL PROVEEDOR**" exime a "**LA ASEA**" de cualquier responsabilidad.

"**EL PROVEEDOR**" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "**LA ASEA**" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "**LA ASEA**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "**LAS PARTES**" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "**LA ASEA**", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "**EL PROVEEDOR**", el precisado en la declaración 2.14 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "**LAS PARTES**" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018.

POR "**LA ASEA**".

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

LIC. CÉSAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

POR "**EL PROVEEDOR**".

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Joel Salvador Alejo ; Revisó: Ing. Basilio Castilla Ortiz 

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO ABIERTO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-021-2018

“PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE UTILIZA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)”, A EFECTO DE CUBRIR LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS A CARGO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASEA

PROVEEDOR EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

9

X

X

n

ANEXO TÉCNICO

"Tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustibles, para vehículos terrestres, que utiliza la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)", a efecto de cubrir la necesidad de suministrar combustible al parque vehicular para atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas a cargo de todas las Unidades Administrativas de la ASEA.

"El servicio comprende una partida y será adjudicado a un solo licitante".

Glosario

- **(ASEA) Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**

Monedero electrónico:

La tarjeta, monedero contiene un chip electrónico que se recarga con dinero y permite pagar en este caso servicios deslizando la tarjeta en el lector cuyo importe exacto se descargará o acreditará el chip, para recibir el pago en los establecimientos afiliados que tengan una terminal.

GENERALIDADES

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

TARJETAS ELECTRÓNICAS

El suministro de combustible deberá ser brindado a través de tarjetas electrónicas (plásticos) que serán utilizadas en las estaciones de gasolina con cobertura a nivel nacional, que se encuentren afiliadas al proveedor.

Las tarjetas deberán estar fabricadas con un material rígido que impida su rápido deterioro y deberán personalizarse por número de tarjeta electrónica, asimismo deberá de contar con un chip de seguridad, dichas tarjetas invariablemente tendrán que ser aceptadas en las estaciones de servicio.

El (los) licitante(s) deberá(n) ofrecer un **sistema en línea vía internet** que esté disponible las 24 horas los 365 días del año, que proporcione información con corte diario de los movimientos del consumo acumulado durante el mes, identificados por tarjeta, vehículo, kilometraje.

El sistema deberá permitir lo siguiente:

- Contar con sistema de monedero electrónico o equivalente.
- Crear las cuentas administradoras necesarias con nombre de usuario y contraseña
- Crear y administrar perfiles de usuario para consulta de disponibilidades;
- Realizar incrementos y decrementos de límites diarios, semanales o y/o mensuales, así como de restricciones y permisos para las tarjetas en las fechas que determine el administrador del contrato y/o pedido.
- Obtener servicios de información en línea.
- Contar con un área de soporte técnico en línea y un centro de llamadas para reportes y atención de consultas mediante números locales y/o números "01-800" a nivel nacional con horario de 7x24. Se deberá incluir un Diagrama de Operación y Escalamiento detallado por parte del Licitante.
- Permitir el bloqueo del uso de la tarjeta o su suspensión temporal o definitiva, previo al reporte del evento al centro de llamadas o a través del sistema en línea.
- Generar reportes que contengan los siguientes datos para su consulta o explotación:
 - ❖ Número de tarjeta utilizada en el consumo.
 - ❖ NIP de seguridad
 - ❖ Fecha y horario de las cargas realizadas en el periodo reportado.
 - ❖ Tipo de combustible, precio unitario, monto en pesos, cantidad de litros y estación correspondientes a la carga realizada.

- ❖ Total, por vehículo.
- ❖ Estado de cuenta.
- ❖ Permitir la consulta del saldo de la tarjeta.

- Estatus de las tarjetas electrónicas (activas y sustituidas por robo o extravío).

1.2. OPERACIÓN DEL SERVICIO:

El sistema deberá estar disponible y operando al siguiente día hábil posteriores a la notificación de adjudicación, incluyendo el o los nombres de usuario y contraseña para la administración del sistema solicitado, el servicio deberá de incluir una capacitación al personal que designe el Administrador del Contrato dicha capacitación deberá realizar en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 Ciudad de México.

El sistema deberá permitir la administración de saldos y permisos para cada tarjeta a través de un nombre de usuario y contraseña que asegure su uso.

El (Los) licitante(s) deberá(n) manifestar que tiene (n) afiliada por lo menos a una (1) estación de servicio en un radio no mayor de cinco kilómetros de cada uno de los domicilios indicados en el apartado "**Lugares de entrega y Administrador del contrato**" del presente anexo, para ello deberá (n) presentar un directorio de las estaciones de servicio con las que tengan convenio y/o afiliación, con el propósito de que la ASEA se encuentre en posibilidad de verificar el alcance de la cobertura ofertada.

El (Los) licitante(s) deberá(n) presentar como parte de su propuesta un directorio de las estaciones de servicios afiliadas, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal de punto de venta de su propiedad. Dicho directorio deberá incluir un resumen donde se totalice el número de estaciones con o sin terminal de punto de venta propiedad de (los) licitantes.

La no presentación de este directorio será causa de descalificación.

El Licitante adjudicado deberá notificar por escrito al administrador del contrato, las altas y bajas de estaciones de servicios afiliadas.

En las estaciones de servicio, la terminal punto de venta deberá imprimir en cada consumo un ticket que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Domicilio de la estación del servicio (opcional)
- Fecha y hora del consumo
- Número de terminal y número de operación
- Folio de la tarjeta electrónica
- Monto de la carga
- Kilometraje
- Tipo de combustible y cantidad de litros.

Si por alguna causa no hubiera comunicación entre la terminal punto de venta de la estación de servicio y el Licitante adjudicado, la operación se deberá autorizar vía telefónica sin costo para la ASEA, para lo cual el Licitante adjudicado deberá contar con un centro de atención telefónica preferentemente con número gratuito. (01800---).

El (Los) licitante(s) deberá(n) presentar un directorio de las estaciones de servicio con las que tengan convenio a nivel nacional para la aceptación del mecanismo de pago a través de tarjetas electrónicas. Lo anterior, con el propósito de que la ASEA, verifique el alcance de la cobertura ofertada por el licitante para la prestación del servicio. **La no presentación de este directorio será motivo de descalificación.**

1.3. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de la totalidad de las tarjetas que la convocante le requiera se deberá realizar en una sola exhibición a los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud formal que realice el(la) administrador(a) del contrato. Las solicitudes podrán efectuarse desde el momento de notificación del fallo correspondiente.

Las tarjetas electrónicas deberán estar debidamente empacadas con medios de seguridad para evitar daños durante su traslado.

En el caso de reposición, el Licitante adjudicado deberá entregar las tarjetas (sin cargo para la convocante), activadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la notificación que le haga el administrador del contrato, vía sistema o por escrito.

La entrega de saldo virtual en el sistema electrónico (portal de la empresa), deberá efectuarse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la notificación de la solicitud que realice el administrador del contrato y/o del pedido durante la vigencia del mismo.

Las solicitudes de saldo virtual en el sistema electrónico (portal de la empresa), podrán efectuarse desde el momento de la notificación del fallo.

La solicitud de saldo virtual en monedero electrónico podrá realizarse en forma electrónica o escrita.

No se establece un número determinado de tarjetas requeridas, ya que éstas se irán solicitando de acuerdo con las necesidades del servicio y características específicas de cada unidad administrativa.

No se aceptarán entregas parciales de tarjetas.

A partir de la notificación del fallo el (la) administrador (a) del contrato y/o pedido podrá solicitar las tarjetas que requiera, así como el saldo virtual necesario para el suministro de combustible a los vehículos que se autoricen en el sistema.

2. LUGARES DE ENTREGA

Las tarjetas electrónicas, deberán de entregarse en el siguiente domicilio, al responsable de la administración del contrato y/o pedido.

INSTITUCIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, RECEPCIÓN DE FACTURAS	ADMINISTRADOR Y/O RESPONSABLE
ASEA	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, 14210, Ciudad de México	91.2601.00 Ext: 13460 cesar.romero@asea.gob.mx	Lic. Cesar Romero Vega Director de Servicios Generales y Mantenimiento.

3.- FORMA DE PAGO

Los pagos serán cubiertos por mes vencido El pago se realizará, en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente (Administrador del contrato) de "La ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente anexo técnico y que este se recibió a entera satisfacción del Administrador del Contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, Número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.

Descripción del servicio: _____

Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

Las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato será el responsable de verificar que en su caso el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

4.. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2018.

5. FIANZA

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación C.P. 14210, Ciudad de México, o aquel que le sea notificado por el administrador del contrato, para lo cual el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren

6.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán, si "**El proveedor**" no realiza el servicio objeto de este anexo, conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

NUMERA L DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	% PENA QUE APLICARAN:	APLICACIÓN
		SEMARNAT	
1.2	Si el proveedor no habilita el sistema en línea vía Internet, máximo 2 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	1% Uno por ciento	Sobre el monto total del mes a que corresponda la falta, de la factura correspondiente, por cada día de atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
1.3	Si el proveedor no entrega la totalidad de las tarjetas solicitadas a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud del administrador del contrato y/o pedido.	1% Uno por ciento	Sobre el monto total del contrato y/o pedido por cada día de atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
1.3	Si el proveedor no proporciona el saldo virtual dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que realice el administrador del contrato y/o pedido durante la vigencia del mismo		De forma proporcional al monto total del contrato y/o pedido solicitado, por cada día de atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente. Sobre el monto total del contrato y/o pedido por cada día de atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la:

(ASEA) Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA", con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

7.- DEDUCCIONES AL PAGO

"LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el presente Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	% DEDUCCIÓN QUE APLICARAN:	APLICACIÓN
1.1	Si el proveedor no entrega las tarjetas con las siguientes características: - Fabricadas con material rígido que impida su fácil deterioro y - Personalizadas con las características específicas. Si el sistema en línea vía internet - no proporciona información de corte diario de los movimientos de cada tarjeta, así como las especificaciones solicitadas en el numeral 1.1 - Si las tarjetas no son aceptadas, en las estaciones de servicio afiliadas de acuerdo al directorio proporcionado por el proveedor	1% Uno por ciento	A partir de tres ocasiones durante el mes y calculado sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.

8.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

9.- NORMAS

Para el suministro de combustible, a través de tarjetas, no aplica ninguna norma.

10.-PRUEBAS

Para el suministro de combustible, a través de tarjetas no se requiere realizar pruebas.

11- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o PEDIDO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de LA ASEA o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

Autorizó



Lic. Cesar Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento

ANEXO 2
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha de expedición:

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación de **"Tarjetas electrónicas para el suministro de combustibles, para vehículos terrestres, que utiliza la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)"**. El ejercicio de los recursos será de conformidad a los montos mínimos y máximos establecidos en el presente anexo, y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

Los porcentajes de comisión y costos deberán estar debidamente desglosados en su propuesta económica.

TARJETAS ELECTRÓNICAS						
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
DEPENDENCIA	MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO	PORCENTAJE DE COMISIÓN	IMPORTE DE LA COMISIÓN DEL MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO (A * C)	IMPORTE DE LA COMISIÓN DEL MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO (B * C)	COSTO UNITARIO POR TARJETA ELECTRÓNICA IVA INCLUIDO
ASEA	148,000.00	370,000.00				

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- A partir de la notificación de adjudicación y hasta los 30 días naturales contados a partir de dicha notificación.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá cotizar el 100% del servicio.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma del licitante

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

ANEXO TÉCNICO

MONEDERO ELECTRÓNICO:

LA TARJETA, MONEDERO CONTIENE UN CHIP ELECTRÓNICO QUE SE RECARGA CON DINERO Y PERMITE PAGAR EN ESTE CASO SERVICIOS DESLIZANDO LA TARJETA EN EL LECTOR CUYO IMPORTE EXACTO SE DESCARGARÁ O ACREDITARÁ EL CHIP, PARA RECIBIR EL PAGO EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS QUE TENGAN UNA TERMINAL.

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

TARJETAS ELECTRÓNICAS:

El suministro de combustible deberá ser brindado a través de tarjetas electrónicas (plásticos) que serán utilizadas en las estaciones de gasolina con cobertura a nivel nacional, que se encuentren afiliadas al proveedor.

Las tarjetas deberán estar fabricadas con un material rígido que impida su rápido deterioro y deberán personalizarse por número de tarjeta electrónica, asimismo deberá de contar con un chip de seguridad, dichas tarjetas invariablemente tendrán que ser aceptadas en las estaciones de servicio.

EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V. ofrece un sistema en línea vía internet que esté disponible las 24 horas los 365 días del año, que proporcione información con corte diario de los movimientos del consumo acumulado durante el mes, identificados por tarjeta, vehículo, kilometraje.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

El sistema OFERTADO POR EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V permite lo siguiente:

- Contar con sistema de monedero electrónico o equivalente.
- Crear las cuentas administradoras necesarias con nombre de usuario y contraseña
- Crear y administrar perfiles de usuario para consulta de disponibilidades;
- Realizar incrementos y decrementos de límites diarios, semanales o y/o mensuales, así como de restricciones y permisos para las tarjetas en las fechas que determine el administrador del contrato y/o pedido.
- Obtener servicios de información en línea.
- Contar con un área de soporte técnico en línea y un centro de llamadas para reportes y atención de consultas mediante números locales 55 52 41 14 118/ 55 52 41 14 19, a nivel nacional con horario de 7x24. Se deberá incluir un Diagrama de Operación y Escalamiento detallado por parte del Licitante.
- Permitir el bloqueo del uso de la tarjeta o su suspensión temporal o definitiva, previo al reporte del evento al centro de llamadas o a través del sistema en línea.
- Generar reportes que contengan los siguientes datos para su consulta o explotación:
 - ❖ Número de tarjeta utilizada en el consumo.
 - ❖ Lectura del odómetro al momento del abastecimiento de combustible
 - ❖ NIP de seguridad
 - ❖ Fecha y horario de las cargas realizadas en el periodo reportado.
 - ❖ Tipo de combustible, precio unitario, monto en pesos, cantidad de litros y estación correspondientes a la carga realizada.
 - ❖ Total, por vehículo.
 - ❖ Estado de cuenta.
 - ❖ Permitir la consulta del saldo de la tarjeta.

Estatus de las tarjetas electrónicas (activas y sustituidas por robo o extravío).

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

1.2. OPERACIÓN DEL SERVICIO:

El sistema OFERTADO POR EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V. deberá estar disponible y operando al siguiente día hábil posteriores a la notificación de adjudicación, incluyendo el o los nombres de usuario y contraseña para la administración del sistema solicitado, el servicio deberá de incluir una capacitación al personal que designe el Administrador del Contrato dicha capacitación deberá realizar en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 Ciudad de México.

El sistema deberá permite la administración de saldos y permisos para cada tarjeta a través de un nombre de usuario y contraseña que asegure su uso.

EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V. manifestar que tiene) afiliada por lo menos a una (1) estación de servicio en un radio no mayor de cinco kilómetros de cada uno de los domicilios indicados en el apartado "Lugares de entrega y Administrador del contrato" del presente anexo, para ello se) presenta un directorio de las estaciones de servicio con las que tengan convenio y/o afiliación, con el propósito de que la ASEA se encuentre en posibilidad de verificar el alcance de la cobertura ofertada.

EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V., presentar como parte de su propuesta un directorio de las estaciones de servicios afiliadas, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal de punto de venta de su propiedad. Dicho directorio deberá incluir un resumen donde se totalice el número de estaciones con o sin terminal de punto de venta propiedad de (los) licitantes.

EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V., de ser el Licitante adjudicado deberá notificar por escrito al administrador del contrato, las altas y bajas de estaciones de servicios afiliadas.

En las estaciones de servicio, la terminal punto de venta deberá imprimir en cada consumo un ticket que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Número de la estación del servicio
- Fecha y hora del consumo
- Número de terminal y número de operación
- Folio de la tarjeta electrónica

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

- Monto de la carga
- Kilometraje
- Tipo de combustible y cantidad de litros.

Si por alguna causa no hubiera comunicación entre la terminal punto de venta de la estación de servicio y el Licitante adjudicado, la operación se deberá autorizar vía telefónica sin costo para la ASEA, para lo cual el Licitante adjudicado deberá contar con un centro de atención telefónica preferentemente con número gratuito. 55 52 41 14 18/ 55 52 41 14 19

EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V. presenta un directorio de las estaciones de servicio con las que tengan convenio a nivel nacional para la aceptación del mecanismo de pago a través de tarjetas electrónicas. Lo anterior, con el propósito de que la ASEA, verifique el alcance de la cobertura ofertada por el licitante para la prestación del servicio

1.3. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de la totalidad de las tarjetas que la convocante le requiera se deberá realizar en una sola exhibición a los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud formal que realice el (la) administrador(a) del contrato. Las solicitudes podrán efectuarse desde el momento de notificación del fallo correspondiente.

Las tarjetas electrónicas y su envío (deberán ser sin costo para la convocante), por lo cual dichos costos correrán por cuenta del Licitante adjudicado y deberán estar debidamente empacadas con medios de seguridad para evitar daños durante su traslado.

EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V. manifiesta que No tienen costo de las tarjetas solicitadas.

En el caso de reposición, el EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V. DE SER EL Licitante adjudicado deberá entregar las tarjetas (sin cargo para la convocante), activadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la notificación que le haga el administrador del contrato, vía sistema o por escrito.

La entrega de saldo virtual en el sistema electrónico (portal de la empresa), deberá efectuarse dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la notificación de la solicitud que realice el administrador del contrato y/o del pedido durante la vigencia del mismo.

Las solicitudes de saldo virtual en el sistema electrónico (portal de la empresa), podrán efectuarse desde el momento de la notificación del fallo.

La solicitud de saldo virtual en monedero electrónico podrá realizarse en forma electrónica o escrita.

T: 5241-1412 No se establece un número determinado de tarjetas requeridas, ya que éstas se irán solicitando de acuerdo
T: 5241-1400 con las necesidades del servicio y características específicas de cada unidad administrativa.
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO ALMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

No se aceptarán entregas parciales de tarjetas.

A partir de la notificación del fallo el (la) administrador (a) del contrato y/o pedido podrá solicitar las tarjetas que requiera, así como el saldo virtual necesario para el suministro de combustible a los vehículos que se autoricen en el sistema.

2. LUGARES DE ENTREGA

Las tarjetas electrónicas, deberán de entregarse en el siguiente domicilio, al responsable de la administración del contrato y/o pedido.

INSTITUCIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, RECEPCIÓN DE FACTURAS	ADMINISTRADOR Y/O RESPONSABLE
ASEA	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, 14210, Ciudad de México	91.2601.00 Ext: 13460 cesar.romero@asea.gob.mx	Lic. Cesar Romero Vega Director de Servicios Generales y Mantenimiento.

4. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

T: 5241-1412 MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
T: 5241-1400 REPRESENTANTE LEGAL
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI/AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

PROPUESTA TECNICA SISTEMA OPERATIVO DEL SISTEMA

TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO

Las tarjetas o monederos electrónicos se definen como cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica con chip, asociado a un sistema de pagos que sean emitidos por personas físicas o morales autorizadas por el SAT ante la Administración General Jurídica o la Administración General de Grandes Contribuyentes según corresponda.

Autorización del SAT 330-SAT-IV-7-RNG-13388/05

El Servicio de Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas con chip contiene las siguientes características:

- Las tarjetas electrónicas con chip, están fabricadas en plástico semirrígido que impide su rápido deterioro en condiciones normales de uso, durable y resistente, garantizando al menos tres años de vida útil, asimismo cuenta con medidas que garantizan la seguridad en su uso e impiden su falsificación; cada tarjeta que Efectivale S. de R.L. de C.V. entrega, va empacada en un porta tarjeta (funda) para su protección y evitar su desgaste prematuro, cuentan además con las siguientes características:

- Tarjeta de chip, (Proporciona completa seguridad)
- Tarjeta plástica durable y resistente, con medidas 53.9 milímetros de ancho x 85.50 milímetros de largo
- Espesor de una tarjeta de 30 milésimas de pulgada

Efectivale S. de R.L. de C.V. maneja y ofrece un sistema informático de gestión y control

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2108

administrativo de combustible que opera en línea y en tiempo real, para las tarjetas de combustible con chip, que permite realizar cambios de parámetros, restricciones y

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

configuraciones a través de un esquema encriptado y seguro de operación remota con
facilidad de multi-administrador y multi-nivel de administración, proporcionando
información en el momento en que se efectúan las operaciones.

PARAMETROS RESTRICTIVOS E INFORMATIVOS

1) RESTRICTIVOS

- **Placas o Número económico o Número de inventario:** Información que debe ser capturada en la terminal punto de venta en la estación de servicio en el momento de la carga.
- **Odómetro estándar restrictivo (Rango de kilometraje):** Información que debe ser capturada en la terminal punto de venta en la estación de servicio en el momento de la carga.
- **Tipo de combustible:** Magna, Premium, diésel y gas LP. Información que debe ser capturada en la terminal punto de venta en la estación de servicio en el momento de la carga o predefinido.
- **Costo del combustible:** Información que debe ser capturada en la terminal punto de venta en la estación de servicio en el momento de la carga.
- **Número de expediente o ficha o número de empleado:** Información que debe ser capturada en la terminal punto de venta en la estación de servicio en el momento de la carga.
- **NIP:** Información que debe ser capturada en la terminal punto de venta en la estación de servicio en el momento de la carga.
- **Tipo de Dispersión:** Manual, Automática por complemento, Automática por acumulación.
- **Frecuencia de dispersión:** Diario, Semanal, Quincenal, Mensual, Sin limite
- **Límites de consumo:** Por carga, Diario, Mensual
- **Numero de cargas por día**
- **Días de consumo**
- **Horario de consumo**
- **Consumo en pesos o litros**
- **Consumo en días festivos**
- **Frecuencia de consumo en minutos**
- **Frecuencia de consumos en kilómetros**
- **Generación de lista autorizada de estaciones de servicio para consumir**
- **Capacidad del tanque**

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

NOTA: La información de los parámetros de los incisos "a" al "i", debe ser preestablecida en el
lay out de pedidos de tarjetas.

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHÍCULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

2) INFORMATIVOS

- Unidad administrativa
- Nombre del usuario
- Marca
- Sub-Marca
- Modelo
- Color
- Cilindros
- Numero Económico
- Serie Motor
- Serie Chasis
- Área
- Sub-Área
- Centro Costo
- Empresa
- Nombre Completo de la Flotilla
- Nombre Flotilla CONUEE
- Tipo de Servicio
- Tipo de Vehículo

OPERACIONES

- Inactivación de tarjetas que no han sido utilizadas en un periodo de 30 días
- Activación e inactivación de tarjetas masiva e individual
- Dispersión de recursos a tarjetas, masiva e individual
- Devolución de saldos de tarjetas, masiva e individual
- Devolución de saldos de tarjetas al cierre de mes (barrido de saldos de las tarjetas)
- Devolución de saldos de tarjetas canceladas
- Lista de dispersión a tarjetas
- Lista de devolución de tarjetas
- Cambio de parámetros restrictivos e informativos, masivo e individual
- Cambio o desbloqueo de Nip
- Corrección de odómetro, masivo e individual
- Cambio de parámetros restrictivos e informativos por periodo (fecha inicial – fecha final)
- Administración de pedidos de tarjetas, masivo e individual
- Dispersión Automática

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2118 Montos de dispersión, incrementos y decrementos

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

- Incremento o decremento de la capacidad del tanque
- Periodicidad de dispersión
- Autorización telefónica para consumo, en caso de mal funcionamiento de la TPV
- Tipo de Dispersión: manual, automática por complemento, automática por acumulación
- Frecuencia de dispersión a tarjetas: Diario, Semanal, Quincenal, Mensual, Sin límite
- Reposición de tarjetas de manera automática
- Cambio de placas
- Cancelación de tarjetas
- Dispersión o devolución de saldos programada
- Sistema de validación de consumos por periodos (para justificar el gasto)

NOTA: TODAS LAS OPERACIONES QUE REALIZAN EN EL SISTEMA, SE REFLEJAN DE MANERA
INMEDIATA, SON EN LINEA Y EN TIEMPO REAL.

CONSULTAS Y REPORTE

1. CONSULTAS

- Consulta de movimientos en línea y en tiempo real de las tarjetas
- Devoluciones
- **Detalle de la operación:** fecha de consumo, hora de consume, litros consumidos, expediente o ficha del usuario, tipo de combustible, precio del combustible en el momento de la carga, kilometraje inicial y final, numero de estación de servicio, ubicación de la estación de servicio, RFC de la estación de servicio, usuario, area o departamento
- No. De tarjeta
- Cargos
- Abonos
- Saldos
- Unidad administrativa de adscripción según el código indicado
- Número de expediente
- Número económico,
- Nombre del usuario o razón social
- Tipo de tarjeta (por usuario o comodín)
- Monto de dispersión
- Periodicidad de dispersión
- Consulta de direcciones de entrega
- Movimientos del monedero virtual

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

- Por pedido
- Histórico de pedidos
- Unidad Administrativa

2. REPORTES

- Reporte de saldos
- Reporte de tarjetas canceladas
- Reporte de consumos por: número de tarjeta, número de placas, número económico, tipo de movimiento, usuario, monto de dispersión, monto de consumo en pesos y litros, saldos después del consumo, fecha de consumo, hora de consumo, litros consumidos, número de expediente o ficha del usuario, tipo de combustible, precio por litro del combustible en el momento de la carga
- Kilometraje inicial y final
- Rendimiento km/litro
- Numero de estación de servicio
- Ubicación de la estación de servicio
- RFC de la estación de servicio
- Usuario
- Tipo de tarjeta
- Monto de dispersión
- Periodicidad de dispersión
- Marca
- Sub-Marca
- Modelo
- Color
- Cilindros
- Serie Motor
- Serie Chasis
- Area
- Sub-Area
- Centro Costo
- Unidad Administrativa
- Empresa
- Nombre Completo de la Flotilla
- Nombre Flotilla CONUEE
- Tipo de Servicio
- Tipo de Vehículo
- Tarjetas inhabilitadas que se generen con fecha inicial y final

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 218 Dispersiones y devoluciones

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO ALMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

GRÁFICAS

- Comportamiento de consumo por mes
- Consumo de combustible por división o área
- Vehículos que consumen más combustible
- Tarjetas canceladas por mes y por área
- Tarjetas sin uso
- Consumos totales por año
- Consumos por año en tarjetas

ALERTAS

- Cuando un vehículo haya realizado más de 4 cargas con el mismo monto, mismo rango de kilometraje, y misma estación en un periodo de una semana

COMPROBANTES DE SUMINISTRO

Las estaciones de servicio afiliadas a la red de Efectivale que realizan el suministro de combustible mediante tarjetas plásticas con chip proporcionaran al momento del consumo un comprobante que contenga:

- Kilometraje,
- Tipo de combustible,
- Costo del litro de combustible
- Litros suministrados.
- Importe,
- Fecha y hora de consumo,
- Número de estación,
- Número de expediente,
- Número económico,
- Placas del vehículo que se abastece.
- Saldo disponible

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO ALMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

TARJETA MUESTRA



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

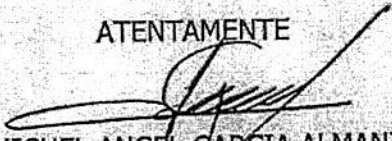
EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V. PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA UN DIRECTORIO DE
LAS ESTACIONES DE SERVICIOS AFILIADAS.

MANIFESTAMOS QUE CADA ESTACION AFILAIDA QUE SE PRESENTA EN EL DIRECTORIO ADJUNTO
CUENTA CON TERMINAL DE PUNTO DE VENTA PROPIEDAD DE EFFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

DICHO DIRECTORIO INCLUYE UN RESUMEN DONDE SE TOTALICE EL NÚMERO DE ESTACIONES
CON TERMINAL DE PUNTO DE VENTA PROPIEDAD DE LA EMPRESA LICITANTE.



ATENTAMENTE


MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO ALMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

DIRECTORIO DE ESTACIONES

SE ANEXA DIRECTORIO EN FORMA EXCEL



ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19. 6o piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO ALMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

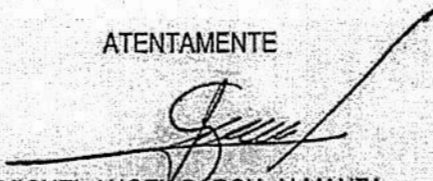
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

TRANSPORTE Y SEGURO

EFFECTIVALE, S. DE RL DE C.V UTILIZARA EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA LA ENTREGA DE
LAS TARJETAS ELECTRONICAS GARANTIZANDO QUE LA ENTREGA SE HARA CON OPORTUNIDAD
EN LOS LUGARES INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO

NUESTRAS TARJETAS VIAJAN ASEGURADOS POR CUENTA Y RIESGO DE **EFFECTIVALE, S. DE RL
DE C.V.** DESDE QUE SALEN DE SU LUGAR DE ORIGEN Y HASTA QUE SON ENTREGADOS A
SATISFACCION EN LOS LUGARES INDICADOS POR USTEDES.

ATENTAMENTE


MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

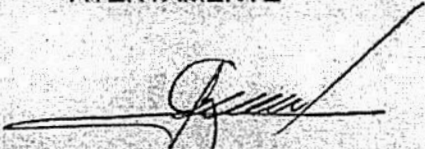
MODO DE OPERACION: INCREMENTOS

EL SISTEMA EFECTICARD-COMBUSTIBLE PERMITE EL MANEJO DE INCREMENTOS A LA
TARJETA Y/O TARJETAS, LOS CUALES EL TITULAR DEL AREA ADMINISTRADORA PODRA
SOLICITAR EN CUALQUIER DIA DENTRO DEL MES A SUMINISTRAR, LOS CUALES
APLICARAN EN LINEA.

MODO DE OPERACION: DECREMENTOS

ASI MISMO EN CASO DE REQUERIRLO EL TITULAR DEL AREA ADMINISTRADORA PODRA
REALIZAR LOS DECREMENTOS A LA TARJETA Y/O TARJETAS QUE ASI LO REQUIERA EN
CUALQUIER DIA, DE LOS LIMITES MENSUALES AUTORIZADOS, LOS CUALES APLICARAN
EN LINEA.

ATENTAMENTE


MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

SISTEMA OPERATIVO DEL SISTEMA

EL SISTEMA EFECTICARD-COMBUSTIBLE OPERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

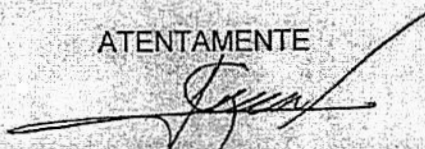
- SE DETERMINAN RESTRICCIONES PARA CADA TARJETA
- SE EMITEN TARJETAS
- SE REALIZA EL PEDIDO DEL DINERO
A) ASIGNACION DE SALDO A LAS TARJETAS
B) MONEDERO VIRTUAL
- SE REALIZA DISPERSION DE SALDOS A LAS TARJETAS
- EL USUARIO ACUDE A CARGAR COMBUSTIBLE EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS

ASIGNACION DEL RECURSO

EL TITULAR DEL AREA ADMINISTRADORA PODRA REALIZAR LA ASIGNACION DEL RECURSO DE TRES FORMAS:

- **MONEDERO VIRTUAL**
ASIGNACION DE SALDOS A TARJETAS A TRAVES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE SALDOS (ACUMULA SALDOS)
- **ASIGNACION DE SALDOS A CADA TARJETA**
A TRAVES DE SU PEDIDO (ACUMULA SALDOS)
- **PEDIDO PROGRAMADO**
SOLO COMPLEMENTANDO SALDOS

ATENTAMENTE


MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHÍCULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
PRESENTE

ANEXO 2 FORMATO DE "PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación de "Tarjetas electrónicas para el suministro de combustibles, para vehículos terrestres, que utiliza la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad a los montos mínimos y máximos establecidos en el presente anexo, y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

Los porcentajes de comisión y costos deberán estar debidamente desglosados en su propuesta económica.

TARJETAS ELECTRONICAS									
DEPENDENCIA	(A) MONTO MINIMO	(B) MONTO MAXIMO	(C) PORCENTAJE DE COMISION	(D) IMPORTE DE LA COMISION DEL MONTO MINIMO (A*C)	(E) IMPORTE DE LA COMISION DEL MONTO MAXIMO (B*C)	(F) IMPORTE DEL IVA POR LA COMISION DEL MONTO MINIMO (D*0.16)	(G) IMPORTE DEL IVA POR LA COMISION DEL MONTO MAXIMO (E*0.16)	MONTO TOTAL MINIMO (A+D+F)	MONTO TOTAL MAXIMO (B+E+G)
ASEA	\$148,000.00	\$370,000.00	0.17%	\$251.60	\$629.00	\$40.26	\$100.64	\$148,291.86	\$370,729.64
TOTAL GENERAL DE TARJETAS								\$148,291.86	\$370,729.64
GRAN TOTAL								\$148,291.86	\$370,729.64

IMPORTE TOTAL \$370,729.64 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS
64/100 M.N.)

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

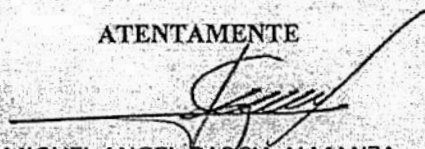
CDI AA-016G00999-E29-2018

"TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, PARA
VEHICULOS TERRESTRES QUE UTILIZA LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DE 2018

- Precios en Moneda Nacional.
- A partir de la notificación de adjudicación y hasta los 30 días naturales contados a partir de dicha notificación.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá cotizar el 100% del servicio.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio.

ATENTAMENTE


MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL



T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx